

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de octubre de 2021.
Señora Juez, le informo que el 24 de agosto del corriente la parte demandante allega el comprobante del correo enviado a la parte demandada a efectos de tenerla como notificada. Asimismo, el 10 de septiembre del corriente se recibió correo electrónico de la parte demandada en el que adjunta poder y solicita que se le remita copia de la demanda y/o el respectivo vínculo del expediente para ejercer la respectiva defensa. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2021 – 00319** 00

Vista la constancia que antecede y previo a tener por notificada a al extremo pasivo, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue acuse de recibo o constancia que permita verificar el día en que la demandada tuvo acceso al mensaje y a la documentación enviada al correo katherine_3005@hotmail.com, de acuerdo a lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9

del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que el término de los dos días siguientes al envío no opera *ipso facto*.

Es de anotar, que el escrito que se allega por el extremo pasivo, refiere solicitud de copias de la demanda y/o del respectivo link para acceder al expediente y ejercer la respectiva defensa. No obstante, que se evidencia con el correo enviado el día 24 de agosto de 2021 a la señora LEIDY KATHERINE PANGUATIAN SORA, que los documentos solicitados fueron adjuntados y solo se echa de menos el auto por medio del cual se admitió la demanda, y es en razón a ello, que también se **REQUIERE** que la parte demandante para que allegue el soporte del envío de este último.

A la par, en aras de salvaguardar el Derecho de Defensa y Contradicción, se tendrá por suspendido el término de traslado desde el momento que se elevó la solicitud por la parte demandada, es decir el día 10 de septiembre de 2021, y una vez se cumpla con lo aquí ordenado, se procederá con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b0a86b554083a8988028f56dc4aaf101052c5b49922d6fea650760e
a98b6df4**

Documento generado en 14/10/2021 06:20:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>